



VISTO:

El Expediente N°2024-0011651, que contiene: **FORMATO N° 02 – MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS** recibido por esta Entidad Edil de fecha 06/03/2024; Informe N°29-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-MJCV de fecha 25/04/2024, Informe N° 000435-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 15/05/2024, Informe N°000716-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 01/07/2024, Informe N°000887-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR de fecha 10/07/2024, Informe N°003634-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 11/07/2024, Informe N°000774-2024-MPC/GM-GDSE-FSG de fecha 16/07/2024, Proveído N° 001354-2024/ALC de fecha 05/09/2024 e Informe Legal N°000878-2024-MPCP-GAJ de fecha 03/10/2024, y demás recaudos obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Solicitud **Formato N° 02 – MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS** recibido por esta Entidad de fecha 06/03/2024, el ciudadano **VIDALES NEIRA CRUZ**, identificado con DNI N° 27435176, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del **CASERÍO NUEVO PROGRESO RÍO UTUQUINÍA**, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, conforme se advierte en la **Resolución Gerencial N°037-2023-MPCP-GM-GDSE-RUOS de fecha 06/07/2023** emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; quien solicita apoyo de esta municipalidad, bajo la modalidad de subvención social, para la adquisición de herramientas y dos (02) máquinas desbrozadoras para el mantenimiento de las áreas verdes del Caserío antes descrito, para lo cual adjunta a su pedido lo siguiente: **i)** formato N° 02 – MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS, **ii)** Copia de la Resolución Gerencial N°037-2023-MPCP-GM-GDSE-RUOS de fecha 06/07/2023; **iii)** Copia simple del nombramiento de Consejo Directivo registrado en la Partida Electrónica N°11175742 de la Zona Registral N° VI Sede Pucallpa; **iv)** Documento de sustento y justificación de la necesidad **v)** copia fedatada de DNI del solicitante;

Que, mediante **Informe N°29-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-MJCV de fecha 25/04/2024**, el promotor social de la Subgerencia de Desarrollo Social (en delante SGDS) señala que, de la visita in situ al Caserío “NUEVO PROGRESO RIO UTUQUINIA”, se pudo constatar y/o verificar la necesidad de adquirir los bienes en calidad de subvención social; esto, con la finalidad de que los pobladores del Caserío realicen el debido mantenimiento de las áreas verdes en distintas zonas (campo deportivo, I.E N° 65362 “Nuevo Progreso”, Calles aledañas u otras zonas), por lo que sugiere que la solicitud sea derivada al área legal de la Gerencia de Desarrollo Social para la continuación del trámite;

Que, mediante **Informe N° 000435-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 15/05/2024**, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, señala que, en virtud al Informe

precedente y de la constatación y/o verificación in situ al Caserío "NUEVO PROGRESO RIO UTUQUINIA"; se puede advertir que el pedido del administrado **VIDALES NEIRA CRUZ**, en su calidad de presidente del Consejo Directivo del **CASERÍO NUEVO PROGRESO RÍO UTUQUINÍA**, sobre apoyo social para la adquisición de herramientas y dos (02) máquinas desbrozadoras para mantenimiento de áreas verdes del caserío antes descrito, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 14° y 15° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR; por lo que, es **VIABLE** el pedido realizado; requiriendo por tanto, lo detallado en el siguiente cuadro:

N°	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANT.
1	UNIDAD	MACHETE CON HOJA DE ACERO INOXIDABLE DE 22 in	6
2	UNIDAD	WINCHA DE PLASTICO RESISTENTE 100 M.	1
3	UNIDAD	PALA TIPO CUCHARA	4
4	UNIDAD	LIMA PLANA 8 in	6
5	UNIDAD	MARTILLO DE UÑA 16 oz	2
6	UNIDAD	CARRETILLA DE METAL TIPO BUGUI (MENOR A 1/4 UIT) DE 5.50 ft3	2
7	UNIDAD	MAQUINA DESBROZADORA	2
8	UNIDAD	PICO / PALA DE ACERO (ZAPAPICO)	3

Que, mediante **Informe N°000716-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 01/07/2024**, la jefa de adquisiciones de la Subgerencia de Logística, determina que el valor estimado para la adquisición de los bienes descritos en las especificaciones técnicas asciende a la suma de **S/5,276.20 (Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis con 20/100 Soles)**, recomendando se remita el expediente al área usuaria para continuar con los trámites correspondientes para su adquisición por COMPRAS MENORES A 8 UIT, sujeta a supervisión del OSCE;

Que, mediante **Informe N°000887-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR de fecha 10/07/2024**, la planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que "el requerimiento cuenta con marco presupuestal para su atención" en la meta y específica de gasto que se detalla:

N° EXPEDIENTE	2024-0011651
GERENCIA:	DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
AREA SOLICITANTE	SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACTIVIDAD OPERATIVA (POI 2024)	APOYO SOCIAL (SUBVENCION)
META PPTAL	80
PEDIDO n°	960
CUADRO COMPARATIVO N°	729
CCMN N°	5267
CERTIFI. SIGA	3325
RUBRO	9
PPTO DE ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	S/ 4,360.00
CUADRO COMPARATIVO N°	704
CCMN N°	5312
CERTIFI. SIGA	3327
RUBRO	9
PPTO DE ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	S/ 916.20
DETALLE DE LA CERTIFICACION	APOYO SOCIAL AL CASERIO NUEVO PROGRESO

Que, mediante **Informe N°003634-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 11/07/2024**, la Subgerencia de Presupuesto indica que, revisado el marco presupuestal Marco Presupuestal de la META 080 Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 RECURSOS DIRECTAMENTE

RECAUDADOS, Genérica 2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES, Sub Genérica 2.2.2.3.99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL; determina que cuenta con presupuesto; por lo que emite las Notas de Certificación de Crédito Presupuestario N°0000003655 y N° 0000003656 Secuencia 001, para el financiamiento de la adquisición de herramientas y otros bienes en calidad de subvención social para apoyo que beneficiara a Veintinueve (29) familias del CASERIO NUEVO PROGRESO RIO UTUQUINIA, representado por **su** Presidente del Caserío, Sr. VIDALES NEIRA CRUZ.

Que, mediante **Informe N°000774-2024-MPC/GM-GDSE-FSG de fecha 16/07/2024**, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que, de la revisión al expediente administrativo se verifica que los documentos adjuntos se encuentran acordes a la Directiva N° 004-2012-MPCPGPPR-SGR aprobada por Resolución de Alcaldía N° 443-2012-MPCP, modificada con Resolución de Alcaldía N° 824-2013-MPCP, se aprobó las "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES SOCIALES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CORONEL PORTILLO"; por tanto, es **VIABLE** otorgar subvención social a favor del Caserío NUEVO PROGRESO RIO UTUQUINIA, representado por su presidente el señor VIDALES NEYRA CRUZ, a efectos de apoyar con la adquisición de herramientas y dos (02) máquinas desbrozadoras para mantenimiento de áreas verdes, ascendente a la suma de S/. 5,276.20 soles (Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis con 20/100 Soles), recomendando remitir todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que se proceda conforme a la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR artículo 19°.

Que, mediante Informe N°82-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-MJCV de fecha 28/08/2024, el promotor social de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico amplía su informe y señala que el Caserío Nuevo Progreso Río Utuquinía no cuenta con ninguna subvención pendiente de rendición; por lo que, sugiere que la solicitud sea derivada al área legal de la Gerencia de Desarrollo Social para la continuación de su atención;

Que, finalmente mediante el Proveído N° 001354-2024/ALC de fecha 05/09/2024 el despacho de alcaldía indica que se proceda conforme lo establece el Artículo 19° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR;

BASE LEGAL

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: "**Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población**";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 894-2013-MPCP de fecha 10 de junio de 2013, se resuelve "ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR *Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo*", la misma que tiene por objeto normar el apoyo con subvenciones sociales y/o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público privado sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistencial, social, comunal, cultural, deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario, en la provincia de coronel portillo y, establece los requisitos para dicho fin; siendo que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de dicha directiva, el otorgamiento de los recursos ya sea en especies o dinero en efectivo, se justifica en la medida que exista y verifique la necesidad de ayuda social económica, y siempre que exista disponibilidad presupuestal.

Que, el artículo 13° de La Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR; señala los requisitos que debe contener toda solicitud de apoyo que, para el caso de las personas jurídicas son los establecidos en el literal b, que señala:

1. *Solicitud dirigida al Alcalde (Anexo 02), indicando:*
2. *Denominación y domicilio legal;*
3. *Nombre, firma y copia fedateada del Documento Nacional de Identidad del representante legal vigente,*
4. *Documentación sustentatoria del reconocimiento oficial, y/o vigencia institucional de la Junta Directiva de las Asociaciones, Sindicatos, Organizaciones Vecinales, Comités de Gestión Vecinal y copia legalizada (o autenticada por el fedatario municipal) de las facultades de representación otorgada por las autoridades y organismos competentes.*
5. *Documentación que sustente y justifique el(los) programa(s) o proyecto(s) específico(s) a desarrollar con el subsidio financiero: indicando el nombre, objetivos específicos, descripción breve, costos y antecedentes sobre los beneficiarios tales como características socioeconómicas, número total o aproximado de beneficiarios;*
6. *Monto estimado o valorizado*
7. *Lugar y fecha donde se realizará(n) la(s) actividad(es) o permanecerán los bienes motivo del subsidio financiero.*

Que, el artículo 19° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR que señala: "En los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a lo establecido en el Artículo 8° de la presente Directiva, estas deberán ser autorizadas y aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, (...)"

ANÁLISIS:

Que, de los actuados se advierte que el pedido del administrado **VIDALES NEIRA CRUZ**, identificado con DNI N° 27435176, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del **CASERÍO NUEVO PROGRESO RÍO UTUQUINÍA**, distrito de Callería, conforme lo acredita con la **Resolución Gerencial N°037-2023-MPCP-GM-GDSE-RUOS de fecha 06/07/2023**, sobre subvención social, para la adquisición de herramientas y dos (02) máquinas desbrozadoras para el mantenimiento de las áreas verdes, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 13° la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR para solicitar el apoyo de esta entidad Edil;

Que, asimismo, el artículo 25° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, señala que no se aceptarán nuevas solicitudes de subvención social y/o subsidio financiero a las personas naturales o jurídicas que tengan rendiciones pendientes del año o años precedentes. Al respecto, mediante Informe N°82-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-MJCV de fecha 28/08/2024, el promotor social adscrito a la Subgerencia de Desarrollo Social, amplía su informe de verificación señalando que el **CASERÍO NUEVO PROGRESO RÍO UTUQUINÍA**, según la base de datos, no cuenta con ninguna subvención pendiente de rendición;

Que, atendiendo al valor estimado al que ascienden los bienes a brindarse en calidad de subvención Social, hasta por la suma de S/. 5,276.20 soles (Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis con 20/100 Soles, conforme se advierte el **Informe N°000716-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 01/07/2024**, es preciso indicar que el artículo 19° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", establece que en los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a los establecidos en el artículo 8° de la mencionada directiva,

estas deberá ser autorizadas y aprobadas por el titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante **Informe Legal N°000878-2024-MPCP-GAJ de fecha 03/10//2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión concluyendo que es **PROCEDENTE** la solicitud de apoyo en calidad de Subvención Social, consistente en la adquisición de herramientas y dos (02) máquinas desbrozadoras para el mantenimiento de áreas verdes, hasta por el monto de S/5,276.20 (Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis con 20/100 Soles), cuyos detalles y características se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas que obra en el expediente administrativo, a favor del Caserío "NUEVO PROGRESO RÍO UTUQUINÍA", del distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por el presidente de su consejo directivo, el ciudadano VIDALES NEIRA CRUZ, identificado con DNI N° 27435176.

Que, en ese sentido, se aprecia que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad al apoyo de tipo subvención social al Caserío "NUEVO PROGRESO RIO UTUQUINIA", distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por el presidente de su consejo directivo señor VIDALES NEIRA CRUZ, identificado con DNI N° 27435176, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en calidad de Subvención Social, HERRAMIENTAS y DOS (02) MÁQUINAS DESBROZADORAS PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, cuyos detalles y características se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas que obran en el expediente administrativo, valorizado en el monto de **S/5,276.20 (Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis con 20/100 Soles)** a favor del Caserío "NUEVO PROGRESO RÍO UTUQUINÍA", distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, representado por su presidente el ciudadano **VIDALES NEIRA CRUZ**, identificado con DNI N° 27435176, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Gerencia de Desarrollo social y Económico cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, presentar el respectivo informe final al titular de la entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de la subvención social a favor del Caserío "NUEVO PROGRESO

RÍO UTUQUINÍA”, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO